

LAS ACTIVIDADES DE GARCÍA DE GALDEANO EN LA RIOJA (1872-1875)

**José Javier Escribano Benito
I.B. “Celso Díaz” de Arnedo, La Rioja**

INTRODUCCIÓN

La figura y la obra de García de Galdeano (Pamplona, 1846- Zaragoza, 1924) son hoy conocidas por los interesados en España en la Historia de las Ciencias y, en particular, de las Matemáticas, gracias fundamentalmente a los trabajos de Mariano Hormigón que es quien me ha sugerido la presente comunicación. En estos trabajos se resalta la influencia de García de Galdeano en la formación de algunos de los matemáticos más representativos de la época, entre ellos los riojanos Julio Rey Pastor (Logroño, 1888- Buenos Aires, 1962) y Sixto Cámara Tecedor (Baños de Rioja, 1878- Castañares de Rioja, 1964).

Más desapercibido ha pasado, sin embargo, el hecho de que García de Galdeano iniciara su carrera docente, precisamente en La Rioja, como catedrático y secretario del Instituto Libre de 2ª Enseñanza de Calahorra durante los cursos 1872/73 y 1873/74 y como profesor sustituto del Instituto Provincial de Logroño durante el curso siguiente.

El objetivo de esta comunicación es presentar la documentación relativa a este período. Al margen de su interés concreto, la información recabada nos puede servir de base para analizar la “profesión de matemático” en esta época y examinar los planes de estudio de la Segunda Enseñanza vigentes durante el Sexenio Revolucionario y los primeros meses de la Restauración. Tal revisión histórica puede resultar interesante y curiosa en unos momentos en que nos encontramos inmersos en plena reforma del Sistema Educativo.

2.- INSTITUTO LIBRE DE CALAHORRA

(a) Creación del centro

El origen del Instituto hay que buscarlo en la Revolución de Septiembre de 1868 que instauró, al menos formalmente, derechos hasta entonces desconocidos en España: la libertad de pensamiento e imprenta, el derecho y libertad de asociación, la libertad de expresión, el sufragio universal, la libertad de culto y la libertad de enseñanza.

Una de las primeras medidas tomadas por el gobierno provisional surgido tras la caída de Isabel II fue derogar la Ley de Instrucción Primaria, ley de Orovio¹ (decreto - ley de 14 de octubre de 1868). Esta ley proclamaba la doctrina cristiana como “*la base de la instrucción primaria*”. Confiaba al clero la enseñanza en las poblaciones de menos de 500 habitantes y su tutela en las demás a través de las juntas locales constituidas por el párroco, como presidente, el síndico, uno o dos concejales y dos o tres padres de familia “que se distinguen por su honradez y arraigo, nombrados por el Gobernador”².

En abierta ruptura con el rígido control político y religioso preconizado por la ley de Orovio, la Revolución establece *la libertad* como base fundamental de la educación:

- libertad para la creación de centros sin ningún tipo de limitaciones tanto para los particulares como para las instituciones públicas:

“Todos los españoles quedan autorizados para fundar establecimientos de enseñanza.”

“Las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán fundar y sostener establecimientos de enseñanza, aquéllas con fondos de la provincia y estos con los del Municipio.”³

Si bien el objetivo último es la eliminación de la enseñanza pública:

1. Decreto de 2-6-1868. Aunque está firmado por Severo Catalina la ley lleva el nombre de su antecesor como Ministro de Fomento: el Marqués de Orovio que fue quien la impulsó y promovió. Manuel de Orovio (Alfaro, 1817- Madrid, 1883) ocupó, por primera vez, la cartera de Fomento en abril de 1866, a raíz de los luctuosos sucesos de la “noche de San Daniel”, que coincidieron con la muerte del ministro Alcalá Galiano. Inmediatamente intentó poner fin a las revueltas estudiantiles aplicando drásticas medidas disciplinarias (primera “cuestión universitaria”) y la expulsión de diversos profesores: Castelar, Salmerón, Morayta, Valle... Estos sucesos tendrían su continuidad (segunda “cuestión universitaria”) con la vuelta de Orovio a Fomento, siendo Cánovas presidente, en los primeros meses de la Restauración.

2. Artículos 71, 72 y 73. El texto completo de la ley de Orovio y del decreto de 14-10-1868 pueden consultarse en M.E.C. (1985).

3. Artículos 6 y 12 respectivamente, del decreto de 21 de octubre de 1868 sobre la apertura del curso académico de 1868 a 1869 en las universidades y establecimientos públicos de enseñanza y base legal que ha de regir en la materia. Véase MEC (1985) y GARCÍA-NIETO (1987).

“[...] La supresión de la enseñanza pública es por consiguiente el ideal a que debemos aproximarnos, haciendo posible su realización en un porvenir no lejano [...]”⁴

- libertad de cátedra de acuerdo con los más firmes principios del liberalismo progresista:

“[...] El Estado [...] debe dejar a los Profesores en libertad de exponer y discutir lo que piensan [...] los Profesores deben ser también libres en la elección del método y libros de texto y en la formación de su programa, porque la enseñanza no es un trabajo automático, ni el Maestro un eco de pensamientos ajenos [...]”⁵

- libertad para los alumnos a los que se les permite estudiar por el método que les parezca más conveniente:

“[...] El Estado no tiene derecho para compeler a un joven, rápido en sus concepciones, seguro en sus juicios y perseverante en el trabajo, a seguir el paso perezoso del que es tardo en concebir con ligero en juzgar y no siente amor a la investigación de la verdad [...] Estudie cada cual según su capacidad el número de asignaturas que sea proporcional a sus fuerzas, y mientras uno concluirá en pocos años, sufrirá otro las consecuencias de su desaplicación o del desconocimiento de su falta de capacidad. Lo que únicamente debe exigirse, para que bajo otra forma no continúe la nivelación de las capacidades desiguales, es que haya rigor en los exámenes y que sean éstos una garantía de ciencia y aptitud [...]”⁵

Estos principios, desarrollados en diferentes decretos⁵ y recogidos por la Constitución aprobada el 6 de julio de 1869 impulsaron la creación de numerosos centros de enseñanza, entre ellos los Institutos de Santo Domingo de la Calzada, Haro y Calahorra, dependientes de sus respectivos ayuntamientos:

“Todo español podrá fundar y mantener establecimientos de instrucción o educación sin previa licencia, salvo la inspección de la autoridad competente, por razones de higiene y moralidad.”⁶

La primera referencia al Instituto de Calahorra la encontramos en el Acta del Ayuntamiento correspondiente al 13 de agosto de 1871. Desde esta fecha hasta el 1 de octubre de 1872 en que se inaugura oficialmente el Centro, son numerosas las

4. Preámbulo del decreto ya citado de 21-10-1868.

5. Entre ellos los decretos de 25 de octubre de 1868 y 14 de enero de 1869. En el primero se fija el Plan de Estudios de la Segunda Enseñanza y de las facultades universitarias - puede verse en MEC (1985)-. El segundo desarrolla el artículo 12 del decreto de 21-10-1868 sobre el derecho de las diputaciones y ayuntamientos a fundar centros de enseñanza.

6. Artículo 24.

reseñas que sobre el mismo se recogen documentalmente. Por ellas sabemos que hubo dos proyectos para establecer un instituto durante el curso 1871/72 que no llegaron a materializarse. Finalmente, el Ayuntamiento admitió el 15 de enero de 1872 el ofrecimiento de Francisco Chacorren y Germán Salinas, que fueron a su vez los encargados de completar el cuadro de profesores, incorporando a García de Galdeano⁷ el 7 de abril y a Joaquín García y a Hermenegildo Vivanco el 23 de junio del mismo año.

En el “Cuadro de enseñanza” del Centro se recogen los estudios de cada uno de ellos: Chacorren es Licenciado en Filosofía y Letras y “tiene aprobados los ejercicios de doctorado”, Salinas, Licenciado en Filosofía y Letras, García de Galdeano, Licenciado en Exactas “con los ejercicios aprobados de ciencias físicas y filosofía y letras”⁸, Joaquín García, Bachiller en Teología y Vivanco, Maestro de Obras en la Escuela de Madrid el cual se incorpora “por no haber persona más competente en esa población”. El Director del Centro fue Chacorren sucediéndose en la secretaria García de Galdeano y Salinas.

Es importante resaltar la gran diferencia que en lo concerniente al profesorado existía entre la enseñanza pública y la enseñanza privada, incluidos los centros dependientes de los ayuntamientos. En los centros públicos el número de catedráticos y auxiliares estaba regulado por ley, como lo estaba la forma de ingreso, la titulación requerida y el sueldo⁹. Para ser profesor de enseñanza privada no hacía falta ningún requisito:

“[...] Es además contrario a justicia negar a los hombres el derecho a enseñar [...] y tan injusto es prohibir el trabajo de la enseñanza, como el manufacturero o agrícola. Mientras el que enseñe no falte a las prescripciones eternas de la moral y no infrinja las leyes penales del país, el poder público tiene el deber

7. García de Galdeano se incorporó curiosamente como profesor de letras:

“[...] D. Francisco Chacorren y D. Germán Salinas quienes expresaron la marcha que podía dársele a la Institución y los deseos que ellos tenían de que se llevase a efecto la citada Institución. Hizo presente el precitado Sr. Chacorren que para completar el claustro de profesores hacía falta uno de letras y se propuso buscarle si se lo encargaba el Municipio. Y habiéndole hecho el encargo la corporación se dio por terminado el acto [...]”

(Acta del Ayuntamiento de Calahorra del 24-3-1872)

“[...] El Sr. Presidente dio lectura de una carta de D. Francisco Chacorren en la que manifestaba que por fin ha podido comprometer a D. Zoel García de Galdeano licenciado en Ciencias y Letras para catedrático de esta ciudad con la asignación anual de mil pesetas y se acordó dar las gracias al citado Sr. Chacorren por el interés que se había tomado, admitiendo al Sr. García Galdeano [...]”

(Acta del Ayuntamiento de Calahorra del 7-4-1872).

8. Por los trabajos de M. Hormigón sabemos que García de Galdeano tenía además los títulos de Perito Agrimensor y de Maestro Superior adquiridos en 1865 y 1869 respectivamente.

9. Así la Ley Moyano establecía que para aspirar a cátedras de institutos se requería tener veinticuatro años cumplidos y poseer el grado de bachiller en la facultad correspondiente salvo los profesores de lenguas vivas, dibujo, música vocal e instrumental y declamación que no necesitaban ningún título. El decreto de 8 de junio de 1873 fija el sueldo de los profesores de los Institutos oficiales en 3.000 ptas., suprime los derechos de examen pero concede un aumento de 500 ptas. por cada 5 años de servicio.

de respetarle y no dificultar el ejercicio de su derecho, que tiene su raíz en la naturaleza humana. [...]”¹⁰

La puesta en marcha de este principio originaba numerosos problemas como determinar la composición de los tribunales que debían juzgar los exámenes de los alumnos de la enseñanza privada. El decreto de 5 de mayo de 1869 confería a los claustros la facultad de nombrar estos jurados sin ningún tipo de condiciones, pero la circular del 14 de septiembre del mismo año de la Dirección de Instrucción Pública firmada por Echegaray, limitaba estas atribuciones exigiendo que sus miembros tuviesen la titulación adecuada:

“[...] Mas como a los Profesores de los primeros se les exige por la legislación vigente títulos académicos de los que están dispensados los de los segundos, resulta que aquella igualdad de condiciones desaparece hoy en algunos casos para colocar a la enseñanza oficial en situación desventajosa respecto de la libre, lo que no es justo ni equitativo bajo concepto alguno. Se evita este inconveniente concediendo a los claustros de los establecimientos libres la facultad de nombrar sus Jurados de exámenes y grados, siempre que todos sus Profesores tengan los títulos académicos que se exijan a los de la enseñanza oficial, y nombrándose dichos Jurados por el Rector de la Universidad respectiva, [...] cuando los Profesores de estos establecimientos no se hallen adornados de aquel requisito. [...]”

(b) Actividades del centro

Las primeras actividades del Instituto fueron los exámenes de septiembre de 1872. Para su realización se constituyó un jurado nombrado por el Rector de la Universidad de Zaragoza y formado por los cinco profesores del centro más dos personas “extrañas al profesorado”: Ildefonso Tutor, Licenciado en Medicina, y Luis Ángel, Licenciado en Derecho.

La inauguración oficial del Centro tuvo lugar el 1 de octubre de 1872. El discurso que para este acto pronunció García de Galdeano constituye, precisamente, la primera de sus numerosas publicaciones¹¹. Aunque el Centro fue muy bien acogido por todas las fuerzas vivas de la ciudad, sus actividades se prolongaron, por las causas que luego veremos, tan sólo durante dos cursos académicos 1872/73 y 1873/74.

En los anexos se recogen la procedencia geográfica de los alumnos del Centro destacando la diversidad y, a veces, la lejanía (Cuba, Canarias, Baleares...) de sus

10. Preámbulo del decreto de 21-10-1868.

11. En HORMIGÓN (1984, pp. 45-47) puede verse una relación cronológica de los trabajos publicados por García de Galdeano. Los tres primeros corresponden al periodo que estamos estudiando:

(1872) *Discurso leído en la solemne inauguración del Instituto Libre de 2ª enseñanza de Calahorra el 1º de octubre de 1872 por [...] catedrático del mismo*. Zaragoza, Imprenta de Manuel Sola. 13 p.
(1874) *Observaciones útiles para el estudio de las matemáticas*. Zaragoza. (1875) *El método aplicado a la ciencia matemática*. Logroño, Imprenta de Federico Sanz, 52 p.

lugares de procedencia, así como los resultados académicos obtenidos, que sorprenden por la uniformidad de las calificaciones. También se observa aquí, como en el resto de España, un alto índice de aprobados en todos los tipos de enseñanza durante un largo período y no sólo durante el Sexenio Democrático. Así, Ignacio Martín en su estudio sobre el sistema educativo de la Restauración (1875-1900) en el distrito de Valladolid, destaca que el elevado número de aprobados en la Segunda Enseñanza¹² “permite hablar del control académico casi como de un requisito simbólico”. Sobre las causas del escaso “fracaso escolar” en este estudio se dan dos hipótesis, una de Emilio Díaz, que lo atribuye a un alumnado homogéneo y reducido. Para Ignacio Martín “Las notas tienen su justificación más bien en la inversión económica onerosa que a nivel individual tienen que efectuar las familias. Como refrendo de dicha inversión, las calificaciones de suspenso son más bien escasas en proporción.”¹³

En el caso concreto del Instituto de Calahorra, no es posible determinar su situación económica y cultural porque no se conservan los expedientes personales de los alumnos. El precio de la matrícula, 30 pesetas, y en su caso los gastos de desplazamiento y estancia, hacen suponer en cualquier caso una posición económica desahogada a la vez que demuestra un cierto interés cultural, en una época en que la mayoría de la población era analfabeta: tan sólo el 31% de los hombres y el 9% de las mujeres sabía leer y escribir¹⁴. Señalemos, por último, que todos los alumnos del Centro fueron varones; algo razonable si se tiene en cuenta que en toda España existían, en 1875, 33.678 alumnos varones de Segunda Enseñanza frente a 1.433 mujeres.¹⁵

(c) Plan de estudios

El decreto de 25 de octubre de 1868 establecía dos modalidades¹⁶ para la Segunda Enseñanza: Una, consistente en “unos estudios generales”, manteniendo el latín y la retórica, y otra, más innovadora y de carácter técnico, “*con supresión del latín*”. En ambos casos se obtenía el título de Bachiller en Artes que daba acceso a las facultades universitarias (Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia, Medicina y Derecho) y a otras enseñanzas superiores (Ingeniería, Notariado, Diplomática...).

12. “Para el conjunto de España, el número de suspensos experimenta la siguiente evolución: desde un 12,9 por 100 en 1877/78, hasta un 7 por 100 en los cursos 1914/15”, MARTÍN (1994, p. 141). Tampoco parece que las universidades fueran especialmente exigentes. En la Universidad de Zaragoza, por ejemplo, sólo suspendieron 9 de los 263 alumnos que se presentaron a examen de grado (licenciados y doctores) durante el curso 1871/72. Véase IBARRA (1873).

13. MARTÍN (1994, p. 141).

14. Datos de 1860. Véase GRUPO CRONOS (1991, p. 84).

15. MARTÍN (1994, p.128).

16. Esta posibilidad ya estaba prevista en la Ley de Moyano de 1857 que establecía (Título II) dos ramas dentro de la segunda enseñanza: “unos estudios generales” divididos en dos periodos de dos y cuatro años respectivamente, al final de los cuales se obtenía, tras el correspondiente examen de grado, el título de Bachiller en Artes y unos “estudios de aplicación a las profesiones industriales”, de duración variable según la profesión elegida, que daban derecho a “un certificado de perito en la carrera a que especialmente se hayan dedicado”.

En el Instituto de Calahorra, como en la práctica totalidad de los centros de España, se optó por la primera de las modalidades que comprendía, según se especifica en el artículo 1º del citado decreto, las asignaturas siguientes¹⁷:

“Gramática latina y castellana: dos cursos; lección diaria.
 Elementos de Retórica y Poética; lección diaria.
 Nociones de Geografía; un curso de tres lecciones semanales.
 Nociones de Historia Universal; un curso de tres lecciones semanales.
 Historia de España; un curso de tres lecciones semanales.
 Aritmética y Álgebra; lección diaria.
 Elementos de Física y Química; lección diaria.
 Nociones de Historia natural; tres lecciones semanales.
 Psicología, Lógica y Filosofía moral; lección diaria.
 Filosofía e Higiene; tres lecciones semanales.”

Aunque el Plan de Estudios era completo y equilibrado la falta de control facilitó la proliferación de abusos y corruptelas que permitieron a muchos alumnos terminar sus estudios en muy poco tiempo.¹⁸

Al revisar el Libro de matriculas y pruebas del Instituto de Calahorra, se observa que, efectivamente, hay numerosos alumnos que superan todas las materias del Bachillerato en dos o incluso en una única convocatoria.

Para evitar estos hechos Eduardo Chao, Ministro de Fomento de la Primera República, promulgó dos decretos los días 2 y 3 de junio de 1873. El primero de ellos, referido a la enseñanza superior en las facultades y el segundo, a los estudios de Segunda Enseñanza.

Los estudios de Segunda Enseñanza siguen sin estar sujetos a un número de cursos determinados, aunque se sugiere una duración de seis años¹⁹. El número de asig-

17. Las asignaturas que componían la modalidad “sin latín” eran:

“Gramática castellana; lección diaria. Geografía; lección alterna. Aritmética y Álgebra; lección diaria. Historia antigua; lección alterna. Geometría y Trigonometría; lección diaria. Nociones de Fisiología e higiene; lección alterna. Historia media y moderna, debiéndose dar con extensión la de España; lección diaria. Física; lección diaria. Principios generales de arte y de su historia en España con aplicaciones a la composición técnica de las artes bellas e industriales; lección alterna. Biología y Ética; lección alterna. principios de literatura con un breve resumen de la historia de la literatura española; lección diaria. Principios de Derechos y nociones de Derecho español político-administrativo y penal, lección alterna. Elementos de Agricultura, Industria fabril Comercio; lección alterna.” (Artículo 3)

18. El Conde de Toreno, que fue Ministro de Fomento durante la Restauración, lo expresaba así:

“[...] Los desoladores efectos que al punto produjo [el decreto de 25-10-1868] fueron gravísimos: los escolares recibidos de abogados por sorpresa en el tiempo tal vez indispensable para el estudio de los prolegómenos del derecho, los médicos improvisados sin asistir quizás á una clínica, los jóvenes convertidos en licenciados poco menos que á su antojo, desorganizaron la enseñanza difundiendo el mal ejemplo; la aplicación y el trabajo huyeron de las aulas, y los alumnos, con el beneplácito muchas veces de sus familias, apenas se preocuparon de la necesidad de ilustrarse, pensando tan sólo en alcanzar pronto un título universitario. [...]” BORJA (1881).

19. “[...] País hay en Europa en que los jóvenes invierten ocho y nueve años en la segunda enseñanza sin que nadie se escandalice por ello: y no será extraño por tanto que en España, con arreglo al

naturas aumenta, sin embargo, considerablemente y se distribuyen en cinco grupos de forma que un alumno no puede examinarse de una determinada asignatura sin haber aprobado previamente las del grupo anterior. Para acceder a la Segunda Enseñanza se exige un examen de toda la Instrucción Primaria y de lengua francesa, *“en grado de perfeccionamiento necesario para que el examinado pueda usar en sus estudios los libros escritos en dicha lengua”*. Para ingresar en las diferentes facultades es preciso realizar un examen sobre los contenidos de las asignaturas de Segunda Enseñanza relativos a esa facultad y acreditar los conocimientos de alemán necesarios para poder estudiar en libros escritos en ese idioma²⁰.

La aplicación estricta de este decreto habría supuesto posiblemente la desaparición de muchos centros locales, como el de Calahorra, pero la vorágine de los acontecimientos políticos impediría su puesta en práctica²¹.

El 18 de agosto de 1873 el Ministro de Fomento José Fernández González presentó un nuevo proyecto de ley basado, en gran parte, en los decretos de Chao. El proyecto no llegó a votarse ya que el 7 de septiembre el presidente de la República Nicolás Salmerón presentaba la dimisión. Su sucesor, Emilio Castelar, logró que las Cortes -para facilitar el “restablecimiento del orden” frente a la insurrección cantonal- suspendieran sus sesiones del 18 de septiembre al 2 de enero de 1874. La reanudación de las sesiones provoca la derrota parlamentaria y la consiguiente dimisión de Castelar. Poco después, el Parlamento era invadido por fuerzas de la Guardia Civil al mando del Capitán General Manuel Pavía.

(d) Clausura del Centro

El gobierno provisional nacido de este Golpe de Estado, publicó el 29 de junio de 1874 un decreto, firmado por Alonso Colmenares, para regular el ejercicio de la libertad de enseñanza que supondría, de hecho, el cierre del Instituto de Calahorra.

El decreto seguía manteniendo los principios de libertad de enseñanza de la Revolución y permitía a las diputaciones provinciales y a los ayuntamientos fundar establecimientos de Segunda Enseñanza pero les exigía una serie de garantías económicas y administrativas²² que el Ayuntamiento de Calahorra no pudo asumir, por

nuevo plan, se empleen seis años, en cuyo plazo se pueden estudiar cómodamente todas las asignaturas [...] Ni la ventura de las familias consiste en abrigar en sus seno jóvenes provistos de un título penosamente alcanzado en plazo brevísimo y de problemática aplicación, ni a la cultura general conviene que abunden las inteligencias precozmente y contra toda ley natural adornadas de conocimientos tan confusos como numerosos. [...]” (Preámbulo del decreto de 3-6-1873).

20. Un estudio más amplio de estos planes de estudios puede encontrarse en VEA (1995).

21. En primer lugar se retrasó su entrada en vigor mediante una comunicación del Director General de Instrucción Pública de 21 de junio de 1873. Posteriormente se anularía de forma definitiva mediante un decreto de 10 de septiembre de 1873. Véase VEA (1995).

22. “1º Que están cumplidamente atendidas las obligaciones de Instrucción pública que la Diputación o Ayuntamiento deben incluir en su presupuesto con arreglo a las leyes.

2º Que el número y dotación de las cátedras y cargos facultativos del establecimiento que se trata de crear son los mismos por lo menos que los de las Escuelas de la propia índole sostenidas por el Estado.

lo que decidió su disolución. La orden fue publicada en la Gaceta el 17 de septiembre y el día 20 del mismo mes se recibió una carta del Rector de la Universidad de Zaragoza corroborando la misma.

3.- INSTITUTO PROVINCIAL DE LOGROÑO

Tras el cierre de Instituto de Calahorra, García de Galdeano y Salinas se desplazaron al Instituto Provincial de Logroño como profesores auxiliares²³ de ciencias y de letras respectivamente, durante el curso 1874/1875.

A pesar de los cambios políticos el decreto de 29 de junio seguía manteniendo, como ya hemos dicho, los criterios de libertad de enseñanza proclamados por la Revolución. Sin embargo, el nuevo régimen surgido tras el pronunciamiento del general Martínez Campos (29 de diciembre de 1874) en favor de Alfonso XII, suponía el retorno de las tendencias más reaccionarias personificadas en la figura del Marqués de Orovio que volvió a ocupar la cartera de Fomento. La facultad de los profesores para determinar los textos y los programas de sus asignaturas chocaba frontalmente con los intereses de los sectores católicos y monárquicos más intransigentes. Ante esta situación Orovio, por real decreto de 26 de febrero de 1875, deroga los artículos 16 y 17 del de 21 de octubre de 1868, y restablece las normas sobre textos y programas que figuraban en la Ley Moyano de 1857 y los Reglamentos de 1859. No obstante, el plan de estudios de 1868 continuó vigente²⁴ hasta el 13 de agosto de 1880 (Plan de Fermín Lasala).

En junio de 1875, García Galdeano se trasladó a Madrid para desempeñar un cargo burocrático en el Ministerio de la Gobernación, poniendo así fin a su estancia en La Rioja, donde había desarrollado sus primeros contactos con la docencia. Retornó a esta actividad en 1881 como Catedrático de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real y, posteriormente, de los Institutos de Almería y Toledo. En 1889 obtuvo la cátedra de Geometría General y Analítica de la Universidad de Zaragoza y en 1896 la de Cálculo Infinitesimal de la misma Universidad, en la que permaneció hasta su jubilación en 1918. En Zaragoza editó la primera revista dedicada a las matemáticas que se publicó en España: *El Progreso Matemático*; recopiló una biblioteca excelente que donó a la Universidad y escribió la mayor parte de sus trabajos, con los que contribuyó a difundir en España las matemáticas más modernas

3º Que cuenta con medios bastantes para adquirir el material necesario para la enseñanza.

4º Que el edificio tiene las condiciones propias para el objetivo a que se destina.[...]"

(Artículo 5 del decreto de 29-7-1879).

23. Dentro del profesorado de Segunda Enseñanza de los institutos públicos existían tres categorías: catedráticos, auxiliares y supernumerarios. El expediente personal de García de Galdeano no recoge ningún dato sobre las condiciones laborales de su contrato. En el de Salinas, por el contrario, sí consta que recibirá un gratificación anual de 1.000 ptas.

24. Según VEA (1995, p. 549) esta normativa "[...] supone de hecho la eliminación del plan sin Latín propuesto en 1868, ya que la Ley Moyano no permitía el estudio de la segunda enseñanza sin un amplio estudio de la lengua latina, y la adaptación del plan con Latín a las directrices de las mencionadas disposiciones legales."

de su tiempo. Fue maestro de varias generaciones de matemáticos, entre ellos el riojano Rey Pastor el cual le dedicó su libro *Introducción a la matemática superior* con estas palabras: “A mi querido maestro D. Zoel García de Galdeano, esforzado paladín de la matemática moderna en España”.²⁵

BIBLIOGRAFÍA

- ARTOLA, M. (1979) *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid, Alianza Editorial.
- BORJA, F. DE (Conde de Toreno) (1881) *Discursos leídos ante la Real Academia de ciencias Morales y Políticas en la recepción pública del Excmo. Sr. Conde de Toreno*. Madrid, Imprenta de M. Tello.
- GARCÍA DE GALDEANO, Z. (1872) *Discurso leído en la solemne inauguración del Instituto Libre de 2ª Enseñanza de Calahorra el 1º de octubre de 1872 por [...] catedrático del mismo*. Zaragoza, Imprenta de Manuel Sola.
- GARCÍA-NIETO, M. C. e ILLAN, E. (1987) *Historia de España 1808-1978. El sexenio revolucionario, 1868-1874*. Barcelona, Editorial Crítica.
- GRUPO CRONOS (1991) *España: siglo XIX (1834-1898)*. Madrid, Anaya, Biblioteca Básica de Historia.
- GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, P. (1981) *Historia de la muy noble, antigua y leal ciudad de Calahorra*. Logroño, Editorial Ochoa.
- HORMIGÓN, M. (1981) “El progreso Matemático (1891-1900): un estudio sobre la primera revista matemática española”. *Llull, Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias*, 4(6), pp. 87-115.
- (1982) *Problemas de Historia de las matemáticas en España (1870-1920)*. Zoel García de Galdeano. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid.
- (1983) “García Galdeano y la modernización de la geometría en España”. *Dynamis*, 3, pp. 199-229.
- (1984) “Una aproximación a la biografía científica de García de Galdeano”. *EL BASILISCO*, N° 16, Oviedo, pp. 38-47.
- (1993) “García Galdeano and El progreso Matemático”. En: AUSEJO, E. y HORMIGÓN, M. (Eds) *Messengers of Mathematics: European Mathematical Journals (1800-1946)*. Madrid, Siglo XXI, pp. 95-115.

25. Para ampliar detalles sobre la figura y la obra de García de Galdeano pueden consultarse los trabajos de HORMIGÓN recogidos en la bibliografía y de los que se han extraído estos datos biográficos.

- IBARRA Y PÉREZ, C. (1873) *Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1873 a 1873 en la Universidad de Zaragoza por el doctor [...] catedrático de la Facultad de Derecho*. Zaragoza, Establecimiento tipográfico de Calisto Ariño.
- JOVER, J.M. (1981) *Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo*. Madrid, Labor.
- MARTINEZ CUADRADO, M. (1973) *La burguesía conservadora (1874-1931)*. Madrid, Alianza Editorial.
- MARTÍN JIMÉNEZ, I. (1994) *El sistema educativo de la Restauración. Primaria y secundaria en el distrito universitario de Valladolid (1875-1900)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo.
- M.E.C. (1985) *Historia de la Educación en España: Textos y documentos. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868*. 2ª ed. Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.
- (1989) *Historia de la Educación en España: Textos y documentos. De la Restauración a la II República*. Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.
- MENÉNDEZ-PIDAL, G. (1988-89) *La España del siglo XIX vista por sus contemporáneos*. 2 vols, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- PESET, J. L. (1978) *Ciencia y enseñanza en la revolución burguesa*. Madrid, Siglo XXI.
- TURIN, Y. (1967) *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902. Liberalismo y tradición*. Madrid, Editorial Aguilar.
- TUÑÓN DE LARA, M. (1985) *Textos y documentos de historia moderna y contemporánea (siglos XVIII-XX)*. Barcelona, Labor.
- UTANDE, M. (1964) *Planes de estudios de las Enseñanza media (1787-1963)*. Madrid, Dirección General de Enseñanzas Medias.
- VEA, F. (1995) *Las Matemáticas en la Enseñanza Secundaria en España en el siglo XIX*. 2 vols, Seminario de Historia de la Ciencia y de la Técnica de Aragón. Universidad de Zaragoza. Cuadernos de Historia de la Ciencia nº 8 y 9.
- VIÑAO, A. (1982) *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria*. Paracuellos del Jarama (Madrid), Siglo XXI.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Instituto libre de 2ª enseñanza de Calahorra. Septiembre de 1872		
PROVINCIA	LOCALIDAD	Nº
BALEARES	Palma de Mallorca	1
CASTELLÓN DE LA PLANA	Morella	1
HUESCA	Abiego	1
	Ansó	1
	Graus	1
LOGROÑO	Arnedo	1
	Calahorra	7
	Cervera	1
	Corera	1
	Enciso	1
	Quel	2
	Azagra	1
NAVARRA	Sanguesa	1
	Soria	1
SORIA	Soria	1
TERUEL	Albalate	1
	Torrecilla de Alcañiz	1
VIZCAYA	Bilbao	1
ZARAGOZA	Alborge	1
	Cabañas	1
	Castiliscar	1
	Ejea de los Caballeros	1
	Gotor	1
	Mallén	1
	Salvatierra	1
	Sos	1
	Torrellas	1
	Velilla de Ebro	1
	Zaragoza	4
TOTAL		38

1.- Instituto libre de 2ª enseñanza de Calahorra. Distribución geográfica de los alumnos, septiembre de 1872.

Fuentes: Libro de matrícula y prueba de curso de todos los estudios generales de 2ª enseñanza. Archivo Histórico Provincial de Logroño

Instituto libre de 2ª enseñanza de Calahorra. Curso 1872/ 73

PROVINCIA	LOCALIDAD	Nº
BALEARES	Santa María	1
	Palma de Mallorca	1
CANARIAS	Santa Cruz	1
GUIPÚZCOA	San Sebastián	1
JAÉN	Sabiote	1
LOGROÑO	Alesanco	1
	Alfaro	1
	Arnedo	2
	Ausejo	1
	Autol	1
	Briones	1
	Calahorra	32
	Cervera	3
	Cornago	1
	Enciso	2
	Ezcaray	1
	Herce	1
	Galilea	1
	Logroño	1
	Quel	2
	Turruncún	1
	LUGO	Santiago
MADRID	Getafe	1
NAVARRA	Argedas	1
	Azagra	2
	Dicastillo	1
	Lerín	1
	San Adrián	2
	Peralta	1
	Villafranca	1
PONTEVEDRA	San Miguel de Fabayor	1
SORIA	Olvega	2
TERUEL	Albarracín	1
	Plou	1
	?	1
TOLEDO	Illescas	1
ZARAGOZA	Azuara	1
	Ejea de los Caballeros	2
	Fabara	1
	Gallur	1
	Ricla	1
	Tarazona	1
	Tauste	1
	Velilla de Ebro	1
	?	1
	Zaragoza	6
TOTAL		91

2.- Instituto libre de 2ª enseñanza de Calahorra. Distribución geográfica de los alumnos, curso 1872/ 73.

Fuentes: Libro de matricula y prueba de curso de todos los estudios generales de 2ª enseñanza. Archivo Histórico Provincial de Logroño.

Instituto libre de 2ª enseñanza de Calahorra. Curso 1873/ 74

PROVINCIA	LOCALIDAD	Nº	
CÓRDOBA	Palma del Río	1	
CUBA	Tinidad	1	
GRANADA	Granada	1	
GUADALAJARA	Hiendelaencina	1	
HUESCA	Siresa	1	
LOGROÑO	Alfaro	6	
	Arnedo	2	
	Autol	2	
	Briones	1	
	Calahorra	16	
	Enciso	1	
	Lagunilla	1	
	Logroño	1	
	Quel	3	
	Torecilla de Cameros	1	
	Turruncún	1	
	Madrid	1	
	MADRID	Azagra	1
		San Adrián	2
Torres		3	
Peralta		1	
Villafranca		1	
PALENCIA	Osorno	1	
	Palencia	1	
SORIA	Agreda	1	
ZARAGOZA	Almonacid	1	
	Borja	1	
	Cerezuela	1	
	Fabara	1	
	Paniza	1	
	Tarazona	2	
	Urrea de Jalón	1	
	Zaragoza	1	
	TOTAL		61

3.- Instituto libre de 2ª enseñanza de Calahorra. Distribución geográfica de los alumnos, curso 1873/ 74.

Fuentes: Libro de matricula y prueba de curso de todos los estudios generales de 2ª enseñanza. Archivo Histórico Provincial de Logroño

Instituto libre de Calahorra. Septiembre de 1872					
ASIGNATURA	SB	N	A	S	N.P.
1º AÑO DE LATÍN Y CASTELLANO			25		
2º AÑO DE LATÍN Y CASTELLANO			27		
RETÓRICA Y POÉTICA			20		
GEOGRAFÍA			20		
HISTORIA UNIVERSAL			21		
HISTORIA DE ESPAÑA			22		
ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA			14		
GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA			15		
PSICOLOGÍA LÓGICA Y ÉTICA			28		
FÍSICA Y QUÍMICA			16		
HISTORIA NATURAL			18		
FISIOLOGÍA E HIGIENE			20		

Instituto libre de Calahorra. Curso 1872/73															
ASIGNATURA	JUNIO					SEPTIEMBRE					FEBRERO				
	SB	N	A	S	NP	SB	N	A	S	NP	SB	N	A	S	NP
1º Año de Latín y Castellano			31	2	6			10		1					
2º Año de Latín y Castellano			20	1	2			11	1						
Retórica y Poética			26		2			12		1					
Geografía			39	6	5			13		1					
Historia Universal			27	1	9			12	2						
Historia de España			25		3			13							
Aritmetica y Álgebra			31	9	10			13	2						
Geometría y Trigonometría			24	1	3			9	1	4				1	
Psicología Lógica y Ética			26		2			12		2					
Física y Química			20		5			12	1	2					
Historia Natural			22	1	7			12		4					
Fisiología e Higiene			24		4			15	1						

Instituto libre de Calahorra. Curso 1873/ 74

ASIGNATURA	JUNIO					SEPTIEMBRE				
	SB	N	A	S	NP	SB	N	A	S	NP
1er. Año de Latín y Castellano			15	1						1
2º Año de Latín y Castellano			22	1	3					4
Retórica y Poética			18	2	6	1				7
Geografía			10		5					4 1
Historia Universal			19	3	4					4
Historia de España			7		8	1	2			7
Aritmética y Álgebra			16	1	6					8
Geometría y Trigonometría		23	5	7			9			1
Psicología Lógica y Ética			22	1	6					7
Física y Química			21	1	8					9
Historia Natural			16		6					6
Fisiología e Higiene			17	13						12

4.- Instituto libre de 2ª enseñanza de Calahorra. Calificaciones académicas.

Fuentes: Libro de matrícula y prueba de curso de todos los estudios generales de 2ª enseñanza. Archivo Histórico Provincial de Logroño

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
ZARAGOZA

ARCHIVO HISTÓRICO
PROVINCIAL
LOGROÑO

Sección 3.ª
Núm.º 328.

Yo, el Rector de la orden
del Presidente del Poder
Ejecutivo de lo actual
instituta en la Sección del
17.º y habiendo según la mis-
ma quedar acordado en
Establecimiento de lo 3.º
del comente, he dispuesto
que conforme a la orden de
11. de Octubre del año últi-
mo haga V. S. entrega al
Director del Instituto
provincial de los libros
de matrícula y ocuas
anteriores del Archivo
de este Establecimiento,
mediante inventario

V. Director del Establecimiento Libre de Enseñanza
Calahorra

del que remitirá un
ejemplar a este Rector
do a los efectos consi-
guientes.

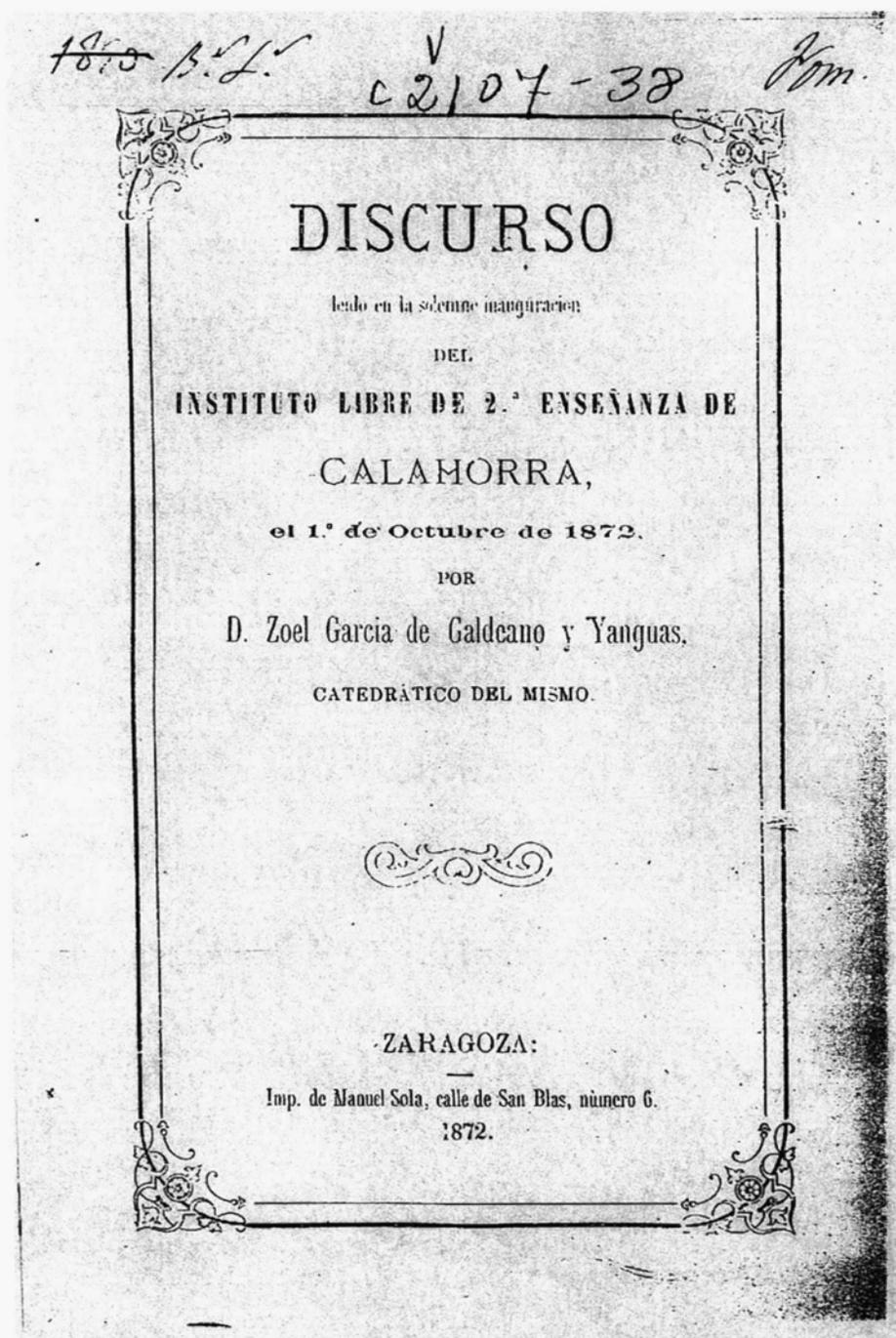
Dada en Calahorra
a 10 de Octubre
de 1874.

El Rector
D. Florentino Baharín

ARCHIVO HISTÓRICO
PROVINCIAL
LOGROÑO

5.- Instituto libre de 2ª enseñanza de Calahorra. Comunicación del Rector de la Universidad de Zaragoza decretando su cierre.

Fuentes: Archivo Histórico Provincial de Logroño.



6.- Portada de la primera publicación de García de Galdeano.
Fuentes: Biblioteca Nacional. Madrid.



N. 4403.643

Sr Director del Instituto de Logroño

7 de Julio 75
Expediase el
documento que respectivamente se peca:
se solicita.

Morales

D. Paul Garcia de Galdeano y Torreguas i V.
Que habiendo sido auxiliar de normal don
te el curso ultimo de mil ochocientos setenta y
nueve a mil ochocientos setenta y cinco en
ese Instituto de su cargo, desea obtener una cer
tificacion en que conste haber desempeñado dicho
cargo.

Gracia que espere obtener de la rectitud de
V. S. voya vide que Dios n. S.

Madrid 7 de Julio de 1875

Paul G. de Galdeano

7.- Instituto de Logroño. Solicitud de García de Galdeano al Director del Centro para que se le certifiquen los servicios prestados en el mismo.

Fuentes: I.E.S. "P. M. Sagasta". Logroño. Expediente de García de Galdeano.